



## EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

En los términos del Artículo 22, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, con relación a la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 248/18 del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) celebrada en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, se informa lo siguiente: a) Objeto de la Audiencia Pública: 1) Aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4353/17, N° I-4359/17 y N° I-4360/17 para las Licenciatarias GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y, de corresponder, para el ajuste de las tarifas de transporte de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., 2) La aplicación del traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, 3) Recategorización parcial de inversiones a cargo de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.; 4) Alternativas metodológicas para una facturación más previsible de los consumos de los usuarios residenciales; b) Fecha en la que se sesionó: 21 de febrero de 2018; c) Funcionarios presentes: la presidencia de la Audiencia estuvo a cargo del Ing. Daniel Perrone en su carácter de Vicepresidente y de la Dra. Griselda Lambertini, Vocal Tercera, del Directorio del ENARGAS; d) Cantidad de participantes: se registraron 48 inscriptos, de los cuales 24 de ellos lo hicieron con carácter de oradores. Efectivamente hicieron uso de la palabra 20 participantes; e) Lugar donde se encuentra a disposición el Expediente: el Expediente ENARGAS N° 33.436 se encuentra a disposición en la Sede Central del ENARGAS, sita en Suipacha 636, C.A.B.A., de lunes a viernes de 10 a 16 horas; f) Plazos y modalidad de publicidad de la Resolución Final: Según lo dispuesto por el Artículo 24, del Capítulo III, del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° I-4089/16, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de recibido por el Directorio del ENARGAS el Informe de Cierre del Artículo 22 del citado Capítulo, el ENARGAS emitirá la Resolución Final y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial.

LC MAURICIO EZEQUIEL ROITMAN  
PRESIDENTE  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS